

Cordoba, 7 de Abril de 1998.

VISTO: El Expediente N° 0436-38.566/98 registro de esta Secretaria de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, en el que la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario da cuenta de los severos problemas de Fitotoxicidad que viene soportando la Provincia en cultivos sensibles a las formulaciones de herbicidas clorofenoxiaceticos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Agroquímicos N° 6629, tiene como objetivo principal la protección de la salud humana y la de los recursos naturales renovables, a través de correcta utilización agronómica de los productos agroquímicos.

Que en distintos lugares de la Provincia de Cordoba, la aplicación de herbicidas selectivo de post-emergencia ESTER 2,4-D (acido 2,4 Diclorofenociacetico), esta ocasionando daños en cultivos de hoja ancha, debido a la alta volatilidad del mismo.

Que esos daños se traducen en efectos nocivos sobre las plantas de los mencionados cultivos, que producen efectos irreparables ya que posteriormente se producirán en bajos rendimientos de las cosechas e inclusive en la muerte de las plantas.

Que los efectos fitotoxicos de los herbicidas formulados en base 2,4-D son similares a los 2,4-d (ester).

Que existe en el mercado una gran variedad de herbicidas con características similares al mencionado 2,4-D en lo que al control de malezas se refiere y que resultan estables una vez aplicados a diferencia de estos hormonales.

Que se hace necesario la intervención de Organismos competentes a fin de evitar que se sigan produciendo daños y perjuicio a cultivos de suma importancia a la economía regional.

Que el cultivo de la vid, particularmente sensible a estos productos agroquímicos se desarrolla en Colonia Caroya y su zona de influencia.

Que la Ley Provincial N° 6629 a través de su Decreto Reglamentario N° 3784/94 establece que cuando el Organismo de Aplicación estimare desaconsejable el empleo de un determinado producto químico por su alta toxicidad o prolongada residualidad, gestionara a las autoridades Nacionales su exclusión y adoptara medidas de manera inmediata para preservar el medio ambiente, personas y bienes.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo N° 15/98 y lo proveído por Fiscalía de Estado con fecha 1 de Abril de 1996,

**EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS RENOVABLES
RESOLVE:**

1°.- PROHIBIR a partir del día de la fecha en el Departamento Capital y Departamento Colon: Pedanías Cañas, Constitución y San Vicente el USO y APLICACIÓN, cualquiera sea la modalidad a utilizarse (aerea, terrestre o manual) de los herbicidas selectivos post-emergencia formulados en base a ESTER 2,4-D Y 2,4-DB.-

2°.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto N° 3786/94 reglamentario de la Ley N° 6629 se solicita la participación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para considerar la restricción de uso por fototoxicidad en el área de cultivos sensibles.

3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 00197.